

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 38  
ORDENANZA NÚM. 38**

**SERIE: 2024-2025**

**PARA IMPLANTAR LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE PROHIBICIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, APROBADA POR LA ORDENANZA NÚM. 50, SERIE 2021-2022; Y PARA OTROS FINES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Núm. 50, Serie 2021-2022, mediante la cual, se promulgó la Política Pública de Prohibición de Hostigamiento Sexual en el Empleo del Municipio de Vega Baja, y se adoptó un procedimiento para radicar e investigar querellas cuando un empleado(a) alegue una conducta constitutiva de hostigamiento sexual.

**POR CUANTO:** De conformidad con la Ordenanza Núm. 50, Serie 2021-2022, los empleados del Municipio de Vega Baja, independientemente de su estado legal, están obligados a observar la prohibición de cometer actos constitutivos de hostigamiento sexual.

**POR CUANTO:** La Ley Número 17 de 22 de abril de 1988, conocida como “Ley para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo”, promulga el hostigamiento sexual como una práctica ilegal y constituye una modalidad de discriminación por razón de género y consiste en cualquier tipo de acercamiento de índole sexual no deseado, o consentido, cualquier tipo de requerimiento o favor sexual y cualquier expresión física, verbal o escrita de contenido sexual. En el caso de la expresión escrita, puede ser por cualquier método, entiéndase, escrito con puño y letra, método cibernético, computadora, mensajes telefónicos de texto mediante cualquier plataforma o aplicación.

**POR CUANTO:** Por lo expuesto en el anterior **POR CUANTO**, es deber del Municipio de Vega Baja, declarar la política pública en torno a la prohibición del hostigamiento sexual. A tales propósitos, se divulgará públicamente la Ordenanza Núm. 50, Serie 2021-2022 y la política pública aprobada mediante esta Ordenanza para conocimiento del público en general.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Declarar e implantar la Política Pública Sobre la Prohibición de Hostigamiento Sexual en el Empleo del Municipio de Vega Baja, aprobada por la Ordenanza Núm. 50, Serie 2021-2022.

**SECCIÓN 2DA:** La Política Pública Sobre sobre la Prohibición de Hostigamiento Sexual en el Empleo del Municipio de Vega Baja, se hace formar parte de esta Ordenanza.

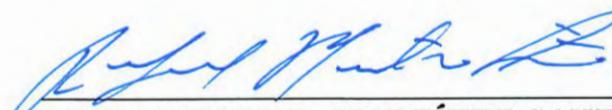
**SECCIÓN 3RA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos, no afectará ni menoscabarán la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

**SECCIÓN 4TA:** Copia de esta Ordenanza se enviará a todas las dependencias pertinentes.

**SECCIÓN 5TA:** Toda ordenanza, resolución o parte de ésta que esté en conflicto con esta medida legislativa, queda derogada.

**SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 13 DE FEBRERO DE 2025.**

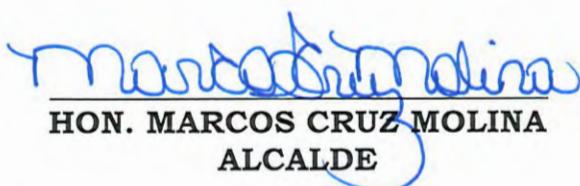


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS  
PRESIDENTE LEGISLATURA



ROCHELLY RIVERA COSME  
SECRETARIA LEGISLATURA

**APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 18 DE FEBRERO DE 2025.**



marcosmolina  
HON. MARCOS CRUZ MOLINA  
ALCALDE

## **DECLARACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA SOBRE PROHIBICIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA**

El Municipio de Vega Baja, tiene el compromiso de preservar la integridad de los empleados municipales y visitantes, y a tales efectos, establece la Política Pública sobre la Prohibición de Hostigamiento Sexual y declara al Municipio de Vega Baja.

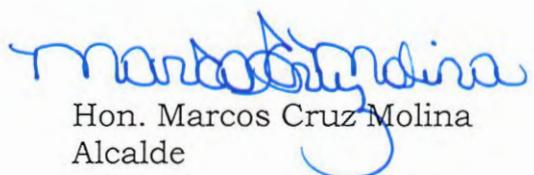
El hostigamiento sexual como una práctica ilegal y constituye una modalidad de discriminación por razón de género y consiste en cualquier tipo de acercamiento de índole sexual no deseado, o consentido, cualquier tipo de requerimiento o favor sexual y cualquier expresión física, verbal o escrita de contenido sexual. En el caso de la expresión escrita, puede ser por cualquier método, entiéndase, escrito con puño y letra, método cibernético, computadora, mensajes telefónicos de texto mediante cualquier plataforma o aplicación.

La Secretaría de Recursos Humanos del Municipio de Vega Baja, orientará a los empleados municipales, independientemente de su estado legal, sobre los alcances de la Ley 17-1988 y de la Ordenanza Núm. 50, Serie 2021-2022, que establece el procedimiento de radicación e investigación de querellas por hostigamiento sexual.

No se permitirá a ningún empleado(a) incurrir en conducta constitutiva de hostigamiento sexual. El empleado(a) que incumpla con las disposiciones de la política pública aquí establecida, estará sujeto a la imposición de las medidas y/o sanciones correspondientes, de conformidad con la Guía de Acciones Correctivas y Medidas Disciplinarias del Municipio de Vega Baja. Esto, independientemente de cualquier acción legal que se pueda instar contra este(a).

Para informar sobre cualquier situación de hostigamiento sexual y radicar una querella, favor de comunicarse al (787)855-2500 ext. 2102 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes, o visitar la Secretaría de Recursos Humanos, ubicada en el primer piso del edificio del cuartel de la Policía Municipal de Vega Baja.

Fecha: de febrero de 2025

  
Hon. Marcos Cruz Molina  
Alcalde